

De: juan.verdugo01@cfe.gob.mx
Enviado el: viernes, 22 de enero de 2016 07:12 p. m.
Para: Cofemer Cofemer
Asunto: Comentarios anteproyecto " Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica ". Referencia B000160193 portal COFEMER
Datos adjuntos: Observaciones_Manual_Transacciones_Bilaterales_Registro_Contratos_Cobertura.pptx

Buenas Noches

A quien corresponda

Por medio de la presente, hacemos entrega de las observaciones por parte de Comisión Federal de Electricidad, Sub Dirección de Distribución al anteproyecto " Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura Eléctrica ".

Estos comentarios son en base a la referencia B000160193 ya cargada en el portal de anteproyectos de cofemer, mismos que quedaran complementados con la presente.

Agradeciendo de antemano su atención quedo a su disposición.

Juan Carlos Verdugo Chávez

Comisión Federal de Electricidad

“La información de este correo así como la contenida en los documentos que se adjuntan, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”



Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura

Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura

Capítulo	Comentarios CFE	Racional	Acuerdo
• 1.4.2 (<i>Distribución</i>)	• Salvo indicación al contrario	• Se pudiera cambiar la sintaxis por "Salvo indicación contraria", "Salvo indicación", "Salvo lo contrario"	
• 2.1.3 (<i>Distribución</i>)	• Usar Transacciones Bilaterales para la liquidación de las transacciones especificadas en sus Contratos de Cobertura Eléctrica	• En el punto 2.3.1 menciona que se pueden llevar a cabo las Transacciones Bilaterales 7 días antes y 3 días después de la realización del mercado correspondiente y en el punto 3.4.1 dice que los Contratos de Cobertura Eléctrica se deberán notificar dentro de los 10 días hábiles a su celebración, ¿con cuántos días se debe avisar para usar Transacciones Bilaterales para la liquidación de Contratos de Cobertura Eléctrica?	
• 2.2.1 inciso a (<i>Distribución</i>)	• Transacciones Bilaterales Financieras, son operaciones mediante las cuales el Emisor transfiere al Adquiriente el derecho de cobro, y asume la obligación de pago	• ¿Se refiere a que el Emisor asume la obligación de pago y transfiere al adquiriente el derecho de cobro?	
• 2.2 Tipos de Transacciones Bilaterales (<i>Distribución</i>)	• 2.2.1 (ii) TBFin referenciadas. La cantidad se define como un porcentaje de la energía eléctrica generada en una Unidad de Central Eléctrica o de la consumida en un Centro de Carga.	• Agregar centro de carga por entidad responsable de carga.	
• 2.2 Tipos de Transacciones Bilaterales (<i>Distribución</i>)	• 2.2.1 (ii) Al momento de registrarse dichas TBFin, se debe señalar una cantidad estimada para fines de la estimación de cargos potenciales de la Responsabilidad Estimada Agregada del Participante del Mercado correspondiente a dichas operaciones.	• La estimación no debe referenciarse a una planta en el caso del contrato legado	

Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura

Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura

Capítulo	Comentarios CFE	Racional	Acuerdo
<ul style="list-style-type: none"> 2.3 Registro de Transacciones Bilaterales Financieras (<i>Distribución</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> (a) Transacciones Bilaterales Financieras Fijas. Se podrán registrar proporcionando los siguientes datos: (vii) Mercado al que corresponde (Mercado del Día en Adelanto o Mercado de Tiempo Real); 	<ul style="list-style-type: none"> No aplica ya que la fijas van sobre el mercado de día en adelanto. Verificar en las bases de mercado esta incongruencia 	
<ul style="list-style-type: none"> 2.3 Registro de Transacciones Bilaterales Financieras (<i>Distribución</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> En los tipos de transacciones 2.2 se habla de energía y en este punto se habla de productos asociados. Se debe clarificar estos datos 	<ul style="list-style-type: none"> Corregir que no solo sea energía sino también servicios conexos 	
<ul style="list-style-type: none"> 2.3.1 (<i>Distribución</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> El registro inicial de las Transacciones Bilaterales Financieras se podrá llevar a cabo desde 7 días antes y hasta 3 días después de la realización del mercado correspondiente, en términos de lo establecido en el numeral 2.3.2 	<ul style="list-style-type: none"> La Transacción Bilateral ¿Puede registrarse después de efectuarse la transacción de energía en MTR? 	
<ul style="list-style-type: none"> 2.4.3 (<i>Distribución</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> No será obligatorio reportar los precios u otros términos comerciales de la Transacción Bilateral de Potencia, sin embargo si es necesario reportar los MW- 		
<ul style="list-style-type: none"> 2.3.3 (<i>Distribución</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> No será obligatorio reportar los precios u otros términos comerciales de la transacción que se liquida a través de la Transacción Bilateral Financiera, sin embargo si es necesario reportar los MWh. 		
<ul style="list-style-type: none"> 3.1.3 (<i>Distribución</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> Los Participantes del Mercado podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica libremente entre ellos... Se debe especificar que únicamente se reportaran las características al CENACE sin reportar el precio de la transacción. 	<ul style="list-style-type: none"> Se propone la modificación del párrafo de acuerdo a lo siguiente: Los Participantes del Mercado podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica libremente entre ellos, reportando únicamente las características del mismo al CENACE sin reportar el precio de la transacción, para lo cual... 	

Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura

Manual de Transacciones Bilaterales y Registro de Contratos de Cobertura

Capítulo	Comentarios CFE	Racional	Acuerdo
<ul style="list-style-type: none"> 3.1.3 Los Participantes del Mercado podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica libremente entre ellos... (<i>Distribución</i>) 	<ul style="list-style-type: none"> Se debe especificar que únicamente se reportaran las características al CENACE sin reportar el precio de la transacción. 	<ul style="list-style-type: none"> Se propone la modificación del párrafo de acuerdo a lo siguiente: Los Participantes del Mercado podrán celebrar Contratos de Cobertura Eléctrica libremente entre ellos, reportando únicamente las características del mismo al CENACE sin reportar el precio de la transacción, para lo cual... 	

